

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA No.0238-2023-MSB-GM-GAT**

SAN BORJA, 25 de Mayo del 2023

**EL, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO**, el Expediente N° 2623-2023 presentado con fecha 29 de Marzo del 2023, por el(la) recurrente señalando domicilio en donde solicita que se transfiera a la cuenta de :

los pagos realizados indebidamente en la cuenta de por concepto de Impuesto Predial Año: 2017 (01,02,03,04), Año: 2018 (01,02,03,04), Año: 2019 (01,02,03,04), Año: 2020 (01,02,03,04), Año: 2021 (01,02,03,04), Año: 2022 (01,02,03,04), por concepto de Arbitrios municipales Año: 2017 (01,02,03,04), Año: 2018 (01,02,03,04), Año: 2019 (01,02,03,04), Año: 2020 (01,02,03,04), Año: 2021 (01,02,03,04), Año: 2022 (01,02,03,04), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el presente caso deberá ser tramitado como un Procedimiento No-Contencioso, tipificado en el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF;

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el carácter de sujeto del Impuesto Predial se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1° de enero del año al que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1° de enero siguiente de producido el hecho;

Que, la normativa que regula el Régimen de Arbitrios Municipales, establece que la condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del trimestre al que corresponda la obligación tributaria; cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el trimestre siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente el pago del tributo hasta el trimestre en que se efectuó la transferencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario y del mismo modo, nuestro Código Civil dispone en su artículo 1222°, primer párrafo, que puede hacer el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, sea con el asentimiento del deudor o sin el, salvo que el pacto o su naturaleza lo impidan;

Que, el artículo 1267° del Código Civil señala que: "Pago indebido es aquel que se efectuá por error de hecho o de derecho";

Que, de acuerdo al criterio establecido por el entre otras, se determinó que deberá procederse a la transferencia de pagos, cuando se verifique que se cometió un error material involuntario al efectuar los pagos a nombre del anterior propietario del inmueble;

Que, en ese contexto, se advierte que se realizaron pagos indebidos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

COD. CTRB	CONCEPTO	SALDO A FAVOR
	Impuesto Predial Año:2017 (01, 02, 03, 04), Año:2018 (01, 02, 03, 04), Año:2019 (01, 02, 03, 04), Año:2020 (01, 02, 03, 04), Año:2021 (01, 02, 03, 04), Año:2022 (01, 02, 03, 04)	3,712.01
	Arbitrios municipales .26882 Año:2017 (01, 02, 03, 04), Año:2018 (01, 02, 03, 04), Año:2019 (01, 02, 03, 04), Año:2020 (01, 02, 03, 04), Año:2021 (01, 02, 03, 04), Año:2022 (01, 02, 03, 04)	5,041.57
	<b>Total</b>	<b>8,753.58</b>

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el(la) recurrente  
v se **TRANSFIERA.** a la cuenta de

, los pagos realizados indebidamente en la cuenta de  
por la cantidad de S/ 8,753.58 (Ocho mil siete cientos cincuenta  
y tres con 58/100 Soles) teniéndose en consideración los porcentajes y la fecha en que dichos pagos fueron  
efectuados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina de Gobierno Digital que en el estado de cuenta corriente  
de donde se obtuvo el saldo a favor, se instale una marca o señal que advierta que dicho saldo ya fue dispuesto.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Administración Tributaria

.....  
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZAS  
GERENTE (\*)

COMPENSACION Y/O TRANSFERENCIA N°: 00333-2023  
OPERADOR:

TRAMITE: EXPEDIENTE N° 2623-2023

FECHA: 25/05/2023 16:13:05

**ORIGEN**

Contribuyente		Codigo Contribuyente		Total	8,753.58
<b>MONTO TOTAL A TRANSFERIR</b>					8,753.58

**DESTINO 1**

Contribuyente									Codigo Contribuyente		832.85
Concepto	Trimestre - Año	Insoluto	Beneficio Especial	Dcto	Derecho Emision	Reajuste	Interes	Cancelado	Fecha de pago	Pago a cuenta	Deuda total a compensar
I.P. - 2017	1T - 2017	38.47	.00	.00	.00	.00	2.79				41.26
	2T - 2017	38.47	.00	.00	.00	.06	3.64				42.17
	3T - 2017	38.47	.00	.00	.00	.00	2.22				40.69
	4T - 2017	38.47	.00	.00	.00	.04	.82				39.33
I.P. - 2018	1T - 2018	40.56	.00	.00	.00	.00	.49				41.05
I.P. - 2018	2T - 2018	40.56	.00	.00	.00	.00	3.83				44.39
I.P. - 2018	3T - 2018	40.56	.00	.00	.00	.43	2.36				43.35
I.P. - 2018	4T - 2018	40.56	.00	.00	.00	.90	.88				42.34
I.P. - 2019	1T - 2019	43.24	.00	.00	.00	.00	2.13				45.37
I.P. - 2019	2T - 2019	43.24	.00	.00	.00	.00	1.04				44.28
I.P. - 2019	3T - 2019	43.24	.00	.00	.00	.00	.00				43.24
I.P. - 2019	4T - 2019	43.24	.00	.00	.00	.00	.00				43.24
<b>Codigo de Predio:</b>											
ARB - 2019	1T - 2019	104.82	.00	.00	.00	.00	5.16				109.98
ARB - 2019	2T - 2019	104.82	.00	.00	.00	.00	2.52				107.34
ARB - 2019	3T - 2019	104.82	.00	.00	.00	.00	.00				104.82
<b>TOTAL TRANSFERIDO</b>											832.85
<b>TOTAL SALDO A FAVOR DESTINO 1</b>											0

**DESTINO 2**

Contribuyente									Codigo Contribuyente		2,460.67
Concepto	Trimestre - Año	Insoluto	Beneficio Especial	Dcto	Derecho Emision	Reajuste	Interes	Cancelado	Fecha de pago	Pago a cuenta	Deuda total a compensar
I.P. - 2017	1T - 2017	38.47	.00	.00	.00	.00	2.79				41.26
I.P. - 2017	2T - 2017	38.47	.00	.00	.00	.06	3.64				42.17
I.P. - 2017	3T - 2017	38.47	.00	.00	.00	.00	2.22				40.69
I.P. - 2017	4T - 2017	38.47	.00	.00	.00	.04	.82				39.33

